



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

DIVORCIO
No.110013110023-2020-00375-00

Bogotá D.C., ocho (8) de Septiembre del año dos mil veinte (2020).-

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

1.- Adecúese tanto el poder como el libelo demandatorio en el sentido de indicar que lo que se pretende es el DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL contraído entre las partes y no LA CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO puesto que la unión se efectuó por los ritos civiles y no eclesiásticos.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
Juez

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 66
HOY: 9 de septiembre de 2020
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria

Firmado Por:

RAFAEL ORLANDO AVILA PINEDA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. -ORALIDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fda8d3690ff54b33822c43690b7c74fe23ec6f05e6ef600cf78e561afda42155**
Documento generado en 08/09/2020 01:37:23 p.m.